

PROYECTO

Régimen de Regularidad. Cursos por Promoción, Teóricos - Prácticos, y Exámenes Libres de la Facultad de Bellas Artes

ARTICULO 1º.- Condición de alumno regular.-

Alumnos regulares de una carrera son aquellos que, habiendo satisfecho los requisitos para su admisión, se inscriben para cursar las asignaturas de los Planes de Estudio de las carreras que se ofrecen y de obtener a su término, el derecho a la posesión del título correspondiente.-

Para ser considerado alumno regular de la Facultad será condición necesaria haber aprobado dos (2) exámenes finales por año lectivo, o su equivalente.-

Una (1) asignatura aprobada equivale a dos cursadas aprobadas. Por lo tanto para ser alumno regular se deberá tener: una (1) asignatura aprobada y dos (2) cursadas aprobadas, o cuatro (4) cursadas aprobadas o dos asignaturas, y para el resto de los casos todas las combinaciones posibles entre cursadas y finales (equivalentes).-

ARTICULO 2º.- Duración del año lectivo y turnos generales de exámenes.-

El dictado de clases regulares se extenderá desde la 1º semana de abril hasta la última de noviembre, salvo disposición especial en contrario. La duración de las cursadas anuales será de treinta y dos (32) semanas y de las cursadas cuatrimestrales de dieciséis (16) semanas.-

Los turnos de exámenes generales se implementarán de la manera siguiente:

- 1º Turno de noviembre
- 2º Turno de noviembre

- Turno de diciembre
- Turno de febrero
- Turno de marzo
- Turno de mayo
- Turno de julio
- Turno de Agosto
- Turno de septiembre

Las fechas de los exámenes generales serán fijadas por el Departamento de Enseñanza y la Secretaría de Asuntos Académicos antes del 20 de diciembre de cada año para la totalidad de los turnos subsiguientes. Una vez fijado el cronograma se informará del mismo a los Jefes de Departamento, quienes deberán comunicarlo fehacientemente a los titulares de todas las cátedras.-

ARTICULO 3º.- Alumnos inactivos.-

Los alumnos inactivos son aquellos que no reúnen los requisitos del artículo 1º. Podrán rendir exclusivamente las materias con régimen de promoción indirecta de las cuales hayan aprobado la cursada cuya validez esté aún vigente. No podrán cursar materias por el régimen de promoción o teórico práctico, ni cursar seminarios, ni rendir exámenes finales de materias libres.-

ARTICULO 4º.- Trámite de readmisión.-

El trámite de readmisión se efectuará en forma automática con presentación de nota personal dirigida al Señor Decano ante la Mesa de Entradas de la Facultad, por aquellos alumnos que hayan perdido su condición de alumnos regulares.-

En el mes de febrero deberán solicitar la readmisión:

a) los alumnos que deseen cursar a partir del primer cuatrimestre del año en curso.-

b) los egresados que quieran seguir otra carrera, salvo que la última materia de la carrera finalizada, que sea común, haya sido aprobada dentro del año lectivo.-

c) los alumnos que deseen rendir un examen final libre.-

Una vez pedida la readmisión, la misma será inmediata en caso de que sea automática, previo pedido en Mesa de Entradas del alumno involucrado.

ARTICULO 5º.- Máximo de readmisiones admitidas.-

Se fija en tres (3) el máximo de readmisiones automáticas posibles por alumno en el transcurso de la carrera. Toda readmisión solicitada luego de las tres automáticas la tratará el Consejo Directivo, tomando para su estudio el caso personal del alumno que lo solicite, por lo que se deberá seguir la vía administrativa correspondiente (Mesa de Entradas, Comisión de Enseñanza y elevación al Consejo Directivo para su tratamiento y decisión).

Para resolver la cuestión planteada se podrá citar al solicitante a declarar ante la Comisión de Enseñanza y a presentar los elementos de juicio que se evalúen como necesarios.-

ARTICULO 6º.- Obligaciones del alumno readmitido.-

Los alumnos readmitidos deberán aprobar cuatro (4) asignaturas o su equivalente en el transcurso de veinticuatro (24) meses a partir del otorgamiento y para todas las readmisiones.-

ARTICULO 7º.- Año considerado para la readmisión.-

El período a considerar para la readmisión comprenderá dos (2) años calendarios a contar a partir del 1º de marzo del año que se solicitó.-

ARTICULO 8º.- De las correlatividades.-

El alumno deberá atender al régimen de correlatividades previsto en el correspondiente Plan de Estudios.

Sistemas de Enseñanza.-

ARTICULO 9º.-

Se establecen los siguientes sistemas para las asignaturas que en cada caso determinen los Planes de Estudios de las respectivas carreras:

a.- Sistema de Promoción Directa (Promoción con evaluaciones parciales y sin examen final)

b.- Sistema de Promoción Indirecta (Promoción con evaluaciones parciales y examen final)

c.- Sistema Libre (Examen final)

El encuadre de promoción de una asignatura en cada sistema indicado se encuentra determinado en el Plan de Estudios y en los cuadros de correlatividades y promoción correspondientes. La modificación del sistema de promoción de una asignatura podrá ser solicitada a la Secretaría de Asuntos Académicos por el Jefe de Departamento correspondiente y deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo para entrar en vigencia a partir del año lectivo siguiente a la modificación.-

ARTÍCULO 10º.- Sistema Directo. Promoción sin examen final.-

Se aplicará a aquellas asignaturas con modalidad de taller o que requieran de la evaluación de procesos de aprendizaje que impliquen el seguimiento sistemático del alumno.-

El sistema directo, promoción sin examen final supone el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a.- Asistencia al 80% de todas las clases que constituyan la cursada (considerando clases teóricas, prácticas y/o teórico-prácticas dictadas por los profesores titular y/o adjuntos o auxiliares docentes).

b.- Cumplimiento y aprobación de todas las tareas señaladas por la cátedra durante el curso (trabajos prácticos, trabajos de campo, escritos, presentaciones, entregas y toda otra modalidad de tarea que la Cátedra establezca en su Programa), contemplando las instancias de recuperación. Estos trabajos pueden calificarse con "aprobado" o "desaprobado" o bien con calificación numérica. En tal caso, se considerarán aprobados aquellos que hayan sido calificados con un mínimo de 6 (seis) puntos.-

c.- Aprobación de un mínimo de dos exámenes y/o entregas parciales sobre los aspectos desarrollados del Programa. En el caso de las entregas o presentaciones, pueden estar seguidas de coloquios que se considerarán parte de las mismas. Estos trabajos pueden calificarse con "aprobado" o "desaprobado" o bien con calificación numérica. En tal caso, se considerarán aprobados aquellos que hayan sido calificados con un mínimo de 6 (seis) puntos. Aquellas cátedras que dispongan la realización de más de dos exámenes o entregas parciales deberán consignarlo en el programa de la asignatura. Además, deberán contemplarse las instancias de recuperación correspondientes.-

d.- Entre los requisitos de acreditación las Cátedras tendrán la opción de disponer la aprobación de un trabajo final, que podrá tener modalidad de trabajo escrito, presentación, muestra o entrega sobre un tema propuesto por la cátedra o elegido por el alumno. Este trabajo deberá ser

aprobado antes de la finalización de la cursada. Podrá calificarse con "aprobado" o "desaprobado" o bien con calificación numérica. En tal caso se considerará aprobado aquél que haya sido calificado con un mínimo de 6 (seis) puntos.

ARTICULO 11º.- Acreditación de la Promoción sin examen final.-

Finalizado el curso, los alumnos que hayan cumplido satisfactoriamente las exigencias establecidas en el artículo 10º aprobarán la asignatura con una nota que surgirá de la evaluación de la labor cumplida a lo largo del curso, la cual no deberá resultar inferior a 6 (seis).- Las calificaciones finales deberán ser entregadas indefectiblemente por el Docente a cargo del curso en el Área de Enseñanza, dentro de los cinco (5) días de finalizado el Curso.-

Las actas con las calificaciones finales de los cursos deberán estar firmadas por el Profesor Titular y el Adjunto.-

ARTÍCULO 12º.- Sistema Indirecto. Promoción con evaluaciones parciales y examen final.-

Esta promoción supone el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a.- Asistencia:

a.1. Asistencia no obligatoria a las clases teóricas del profesor titular y/o adjunto en las cátedras que cuenten con el personal docente auxiliar o en el caso de las asignaturas que posean una modalidad de clases teóricas y clases prácticas separadas. Asistencia obligatoria (80%) a las clases prácticas del personal docente auxiliar.-

a.2. Asistencia obligatoria (80%) a las clases teórico-prácticas del profesor titular y/o adjunto en las cátedras que no cuenten con el personal docente auxiliar o que posean una modalidad de clase teórico-práctica conjunta.-

b.- Trabajos Prácticos. Cumplimiento y aprobación del 100% de las tareas señaladas por la Cátedra durante el curso (trabajos prácticos, trabajos de campo, escritos, presentaciones, entregas y toda otra modalidad de tarea que la Cátedra establezca en su Programa) contemplando las instancias recuperatorias correspondientes.-

c.- Exámenes y/o entregas parciales. Aprobación de un mínimo de dos exámenes, presentaciones y/o entregas parciales cuyos contenidos deberán responder a la temática de las actividades prácticas y a los pertinentes presupuestos teóricos en los casos en que así correspondiere. Las entregas o presentaciones pueden estar seguidas de coloquios que se considerarán parte de las mismas. Estos trabajos pueden calificarse con "aprobado" o "desaprobado" o bien con calificación numérica. En tal caso se considerarán aprobados aquellos que hayan sido calificados con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Para poder acceder a las evaluaciones parciales los alumnos deberán tener aprobados todos los trabajos prácticos que la cátedra solicite, en una fecha anterior a la del examen parcial, no pudiendo superponer dichas fechas. Se debe garantizar al alumno el acceso a las correspondientes instancias recuperatorias.-

d.- Acreditación de cursada. Los docentes de las cátedras determinarán la calificación de la cursada de cada alumno a partir de la consideración de los ítems consignados anteriormente más otros elementos de juicio que se estimen pertinentes. Esta calificación podrá expresarse

en términos de "aprobado" o "desaprobado" o bien con calificación numérica. En tal caso se requerirá un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La aprobación de la cursada deberá constar explícitamente en la Libreta de Estudiante, con la certificación del Profesor Titular o Adjunto a efectos de acceder al examen final. En caso de no poseer Libreta de Estudiante, deberá acreditarse con un comprobante de cursada aprobada emitido por el Profesor Titular o Adjunto. Esta aprobación tendrá una validez de tres años durante los cuales el alumno podrá presentarse a rendir examen final.-

e.- Acreditación de la asignatura. El alumno podrá presentarse a rendir examen final a partir del primer turno inmediato posterior a la aprobación de la cursada. Si el alumno aprobara la cursada con posterioridad a la inscripción correspondiente al turno de examen inmediato posterior podrá solicitar al Dto. de Alumnos, con la libreta o el comprobante de cursada que acredite dicha aprobación, que se lo agregue a las actas de examen. En dicho turno el examen versará sobre los contenidos efectivamente tratados en el ciclo lectivo. En los turnos subsiguientes el examen incluirá todos los contenidos del programa vigente al momento de la aprobación de la cursada. Para acreditar la materia deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos en el examen final.- Las calificaciones deberán ser entregadas indefectiblemente por el Docente a cargo del examen en el Área de Enseñanza, dentro de los cinco(5) días de realizado.-

Las actas con las calificaciones finales de los exámenes deberán estar firmadas por el Profesor Titular y el Adjunto a cargo de los mismos.-

ARTICULO 13º.- Duración de los exámenes.-

El examen durará el tiempo indispensable para apreciar la aptitud del examinado, no pudiendo prolongarse por más de cuarenta y cinco (45) minutos en caso de exámenes orales, y de dos (2) horas en caso de exámenes escritos.-

ARTICULO 14º.- Prórrogas.-

Finalizado el plazo de validez de la cursada establecido en el artículo 12º, inciso "d", si el alumno no hubiere aprobado el examen final, podrá solicitar una prórroga de la validez de la cursada fundamentando fehacientemente las razones por las cuales no pudo cumplimentar las exigencias en los plazos previstos. A tal efecto elevará una nota al Jefe de Departamento respectivo antes del 30 de abril del año lectivo en que se produjo el vencimiento. El otorgamiento de la prórroga se hará por única vez y por el plazo máximo del llamado noviembre-diciembre del año en que se produjo el vencimiento. El Jefe de Departamento podrá solicitar al titular de la asignatura un informe sobre el desempeño del alumno. Si la prórroga no fuese otorgada el alumno tendrá una instancia de apelación ante el Consejo Directivo. En caso de no aprobar el examen final en el período prorrogado el alumno deberá volver a cursar la asignatura.-

ARTÍCULO 15º.- Sistema Libre.-

Estarán comprendidas dentro de este régimen todas las asignaturas dictadas en la Facultad que tengan la aprobación del Consejo Directivo y conste así en el Plan de Estudios correspondiente. Aquellas asignaturas que puedan aprobarse por este régimen deberán contar simultáneamente

con modalidad de cursada regular (directa o indirecta) para que el alumno pueda optar por uno u otro sistema.-

El sistema libre supone la aprobación de un único examen final que deberá ajustarse a las exigencias siguientes:

Versará sobre el último programa vigente a la fecha del examen y abarcará la totalidad de sus contenidos. Constará de dos partes: una prueba escrita previa y eliminatoria, y una prueba oral. La aprobación del examen final supone la aprobación de ambas partes en la misma oportunidad. La duración y el tipo de examen escrito, como asimismo la modalidad del examen oral, serán fijadas por la Cátedra en el programa respectivo. La nota numérica de aprobación no podrá ser inferior a 4 (cuatro).-

ARTÍCULO 16°.- Comunicación de las calificaciones de exámenes parciales y/ o entregas de trabajos prácticos.-

Las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales y/o entregas de trabajos prácticos deberán ser comunicadas fehacientemente a los alumnos en el término de una (1) semana a partir del día en que se realizó la evaluación. Dentro del mismo plazo, la cátedra elevará una copia de las calificaciones al Departamento respectivo para su publicación y posterior archivo.-

Artículo 17.- Control de asistencia.-

a. -El control de la asistencia en los cursos estará a cargo del Profesor Titular y de los Profesores Adjuntos. Las cátedras deberán entregar una copia de las asistencias al Departamento respectivo al finalizar el primer cuatrimestre y otra al finalizar el ciclo lectivo. La asistencia se tomará dentro de los primeros veinte (20) minutos. Si el Profesor no hubiera llegado pasados treinta (30) minutos del horario de inicio de la clase, los alumnos podrán retirarse.

b. -Los alumnos no podrán incurrir en más de tres inasistencias consecutivas, y en las asignaturas anuales no podrán ausentarse sin justificación, en cada cuatrimestre, más del 50% del total de faltas previstas en el presente reglamento.

c. -El responsable de la Cátedra podrá justificar por sí hasta un 10% más de las inasistencias previstas en el presente reglamento. En los casos de enfermedades prolongadas o impedimentos físicos debidamente certificados durante el ciclo lectivo cada Cátedra determinará si corresponde la continuidad de la regularidad, y en caso afirmativo determinará la manera de recuperación y evaluación de los alumnos comprendidos en esta situación con acuerdo del Jefe de Departamento respectivo y la autorización de la Secretaría de Asuntos Académicos.-

ARTÍCULO 18º.- Recuperatorios.-

a.-Si el alumno no asistiera o desaprobara un examen y/o entrega parcial tendrá al menos una oportunidad de recuperatorio a los quince días (como mínimo) de la primera fecha. Las tareas consignadas en el artículo 10º inciso b) y artículo 12º inciso b) también tendrán una instancia de recuperación a los siete días (como mínimo). El trabajo final al que se refiere el artículo 10º inciso d) deberá tener como mínimo una instancia recuperatoria. Las condiciones y el cronograma de evaluación para las instancias recuperatorias deberán estar claramente estipulados en el programa o deberán comunicarse fehacientemente a los alumnos con la suficiente anticipación (no menor a una semana).-

b.-Para aquellas asignaturas que poseen una modalidad teórico-conceptual y no propedéutica en la secuenciación de sus contenidos, el alumno, en caso de desaprobado la instancia recuperatoria del 1º examen y/o entrega parcial

podrá solicitar, mediante nota a la cátedra con copia al Departamento respectivo, seguir cursando en forma condicional hasta tanto apruebe el segundo examen y/o entrega parcial o su respectivo recuperatorio, de modo tal de acceder en ese caso a una segunda y última instancia de recuperación del primer examen y/o entrega adeudado. Aquellos alumnos que habiendo aprobado el 1° examen o entrega parcial desaprobaren el 2° examen o entrega parcial y/o su recuperatorio, también tendrán derecho a acceder a una segunda instancia de recuperación. Esta modalidad excluye a las asignaturas de tipo Taller y a todas aquellas que desarrollen un proceso de aprendizaje con instancias progresivas de complejidad.

ARTICULO 19°.- Recursado.-

El alumno deberá recurrar una asignatura en los casos siguientes:

a) En el caso de las materias con régimen de promoción directa, cuando hubiera desaprobado la asignatura por no cumplir con alguno de los requisitos de aprobación y acreditación previstos en el artículo 10°.

b) En el caso de las materias con régimen de promoción indirecta, cuando no se hubiere presentado a rendir dentro del período de vigencia de la correspondiente aprobación de cursada, incluyendo la opción de prórroga, o cuando hubiere desaprobado el examen final tres veces.-

ARTÍCULO 20°.- Inscripción a cursadas.-

Los alumnos registrarán anualmente su inscripción en las materias en los períodos que a tal efecto fijen las autoridades de la Facultad. Esta inscripción es obligatoria en las asignaturas de promoción directa e indirecta.

ARTÍCULO 21°.- Inscripción a exámenes.-

La inscripción a los exámenes finales en los sistemas de promoción indirecta y libre se hará en los períodos correspondientes fijados mediante los mecanismos dispuestos a tal efecto por la Unidad Académica. No será posible rendir examen si no se cumplimentó el trámite de inscripción en tiempo y forma.-

ARTICULO 22º.- Asignaturas semi presenciales o a distancia.-

Las Cátedras podrán elevar al Consejo Directivo propuestas de dictado de la asignatura a través de regímenes semi presenciales. El proyecto deberá fundamentar fehacientemente la elección de la modalidad y describirá exhaustivamente las condiciones de desarrollo de la cursada especificando cargas horarias presenciales de asistencia a clases, encuentros y/o tutorías en caso de corresponder, cantidad de trabajos a realizar y plazos de entrega, recuperatorios, trabajos finales y toda otra instancia pertinente para la aprobación de la asignatura. Esta modalidad podrá ser adoptada tanto por asignaturas de promoción directa como indirecta. La Comisión de Enseñanza evaluará el proyecto y el Consejo Directivo efectuará la aprobación definitiva.-

ARTICULO 23º- De los exámenes finales

a.- Modalidades: en el examen final las Cátedras podrán optar entre una o varias de las modalidades siguientes:

- Elección de un tema especialmente preparado por parte del alumno.
- Sorteo de dos temas con derecho a escoger uno.
- Exposición de un tema indicado por el responsable de la cátedra.

En todos los casos, el Tribunal examinador podrá interrogar al alumno sobre otros contenidos programáticos.-

b.- **Carácter:** los exámenes finales tendrán carácter público e individual. Las excepciones al carácter individual de los exámenes deberán ser autorizadas por las autoridades de la Facultad.-

c.- **Turnos:** el examen final deberá rendirse en los turnos generales de exámenes establecidos en el artículo 2°. Las autoridades de la Facultad podrán autorizar la constitución de mesas examinadoras fuera de los turnos establecidos para el caso de aquellos alumnos que adeuden una sola materia para concluir su carrera o, con carácter de excepción, por causas debidamente fundadas.-

d.- **Mesa examinadora.**

d. 1. - **Constitución:** la Mesa Examinadora estará constituida por dos profesores titulares y/o adjuntos; además podrán complementar la integración los auxiliares docentes. En el caso de desdoblarse, podrá hacerlo con un mínimo de 2 profesores por Mesa. No podrá desdoblarse la Mesa con la sola presencia de auxiliares docentes. En ninguna circunstancia podrán desarrollarse los exámenes ante Mesas Examinadoras integradas por un solo miembro. Cuando el número de docentes en una Cátedra no resultase suficiente, podrán incorporarse a las Mesas Examinadoras docentes de asignaturas o institutos afines. El personal auxiliar docente de la cátedra podrá asistir y colaborar con la realización del examen final pero no estará habilitado para calificar al alumno. El Decano, el Vicedecano y el Secretario de Asuntos Académicos están facultados para ser Presidentes de toda mesa examinadora en la que decidieren tomar parte.-

d. 2. - **Recusación:** los miembros de las Mesas Examinadoras podrán ser recusados por cualquiera de los

alumnos inscriptos para rendir examen. La recusación deberá ser fundada y presentada por escrito ante el Decano, con una antelación mínima de cuatro días hábiles anteriores a la fecha del examen. El Decano decidirá sobre su procedencia. Su decisión podrá recurrirse ante el Consejo Directivo. Los integrantes de las Mesas Examinadoras deberán excusarse ante el Decano, en caso de existir:

- parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el alumno.-

- amistad o enemistad manifiesta, relación de dependencia u otras circunstancias o motivos fundados que puedan comprometer su imparcialidad en el examen.-

d.3.- Postergación: toda postergación de Mesa Examinadora se resolverá por vía de excepción por pedido expreso del Profesor Titular ante el Área de Enseñanza y el Departamento respectivo, con 4 días hábiles de antelación. No podrán anticiparse Mesas de Exámenes finales.-

d. 4. - Procedimiento: media hora antes de la fijada para iniciar la reunión, se colocará a la entrada del aula donde la misma tendrá lugar, una nómina completa de alumnos inscriptos, ordenados alfabéticamente. Reunida la Mesa Examinadora en el horario fijado, deberá tomar asistencia a los alumnos, quienes acreditarán su identidad con libreta de estudiante o documento de identidad. Con letras "P" se indicarán los presentes, y con letras "A" los ausentes al momento de tomar la asistencia del último llamado del turno. Concluida esta etapa la Mesa Examinadora informará a los alumnos quiénes serán examinados durante el día inicial y en qué turno. Si fuera necesario desdoblar la mesa y/o la lista se informará a los alumnos presentes el lugar, el día, y la hora en que serán examinados.-

ARTICULO 24º.- Escala de calificaciones.-

La calificación final de las asignaturas se ajustará a la escala siguiente:

0: Reprobado

1, 2 y 3: Aplazado

4 y 5: Regular

6 y 7: Bueno

8 y 9: Distinguido

10: Sobresaliente

La calificación cero (reprobado) constituye una medida disciplinaria que se aplicará sólo en los casos en que el alumno incurriere en falta contra la Mesa Examinadora. Los integrantes de la Mesa dejarán constancia en el acta respectiva, en la que además solicitarán al Decano la sanción disciplinaria que corresponda.-

Modificación y Caducidad de Planes de Estudios

ARTICULO 25º.- En caso de modificación de Planes de Estudios, aquellos declarados caducos se mantendrán vigentes para la última cohorte de ingreso en dichos planes.

ARTICULO 26º.- Los alumnos que se encuentren con retraso en el grado de avance de la carrera o que hayan perdido la regularidad, y se encuentren alcanzados por la caducidad del Plan de Estudios, deberán recurrir al régimen de equivalencias que prevea el Plan de Estudios vigente.-

Disposiciones finales

ARTICULO 27º.- El presente régimen será aplicable a partir del ciclo lectivo del año 2010.

ARTICULO 28º.- En caso de tener que interpretarse alguna norma de las contenidas en esta Resolución, lo hará el Consejo Directivo, previo dictamen de las Comisiones permanentes (Enseñanza e Interpretación y Reglamento).-

ARTICULO 29º.- Deróguese la Ordenanza N° 2/1977 aprobada por Resolución del Decano N° 50, y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 30º.- Regístrese...